



C I R C U L A R CSJCHC19-40

<b>Fecha:</b>	abril 30 de 2019
<b>Para:</b>	Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativos del Chocó
<b>De:</b>	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
<b>Asunto:</b>	<i>Remisión de providencias que imponen multas – Ley 1743 de 2014</i>

Cordial saludo;

De manera atenta, para conocimiento, demás fines relativos a su competencia y según los lineamientos normativos vigentes, me permito remitir copia de la Circular No. DESAMEC19- del 23/4/2019, suscrita por la doctora María Marcela Pérez Pareja, Directora (E) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia – Chocó, quien sugiere la utilización del modelo de **Oficio Certificado**, para facilitar el proceso de cobro coactivo de las sanciones impuestas por los despachos, conforme a Ley 1743 de 2014, (Se adjunta copia).

Es importante recordar, que las providencias que imponen multas deben ser remitidas **única y directamente** a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia – Chocó, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Abstenerse de remitir providencias donde se haya otorgado plazo para el pago de la obligación, ya que la misma no sería actualmente exigible.
2. Se debe enviar copia completa de la providencia que impone la sanción, como de las demás providencias proferidas en otras instancias si a ello hubo lugar.
3. Si la sentencia impone multa a varios sancionados, es necesario **enviar copia de la providencia y certificación para cada uno de ellos**; de conformidad con el Acuerdo No. 9667 del 29 de agosto 2012, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en la cual establece que se debe abrir un proceso por cada sancionado.
4. La debida individualización del sancionado es obligatoria para dar inicio al proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

ANDRÉS CANAL FLÓREZ  
Vicepresidente

[csisachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csisachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo lo anunciado  
Proyectó: YQM

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia

